del cabildo y ayuntamiento della en
la plaza [illegible] a las condiciones
siguientes —

1 La primera que sean de baxer diez
y ocho pedestales que cada uno a de tener
de alto [illegible] de la coluna cinco pal
mos y tres dedos y de grueso dos palmos
y medio con las molduras que la traza
muestra que an de llevar los dichos pedes
tales —

2 Que se han de baxer diez y ocho capite
les para las dichas colunas colunas
del dicho marmol que a de tener de alto cada
una dellas diez palmos y medio y de grue
so por la parte baxa de las dichas colunas des
pues de labradas palmo y medio —

3 Que sean de baxer diez y ocho capiteles
para las dichas colunas que a de tener cada
uno dellos una quarta de alto y dos pal
mos y medio de quadrado en el tablero al
to dexandolo mas grueso que la orden
dorica de la arquitectura pide porque
tengan fuerza para recibir los arcos
que sobre ellos se an de baxar en las
galerias donde an de servir —

4 Que se han de baxar siete piedras que
cada una dellas a de tener doze palmos
de largo y dos [illegible] quatro dedos de an
cho y un palmo menos tres dedos de
grueso que an de servir por mesas
de los antepechos de la galeria que a de
mirar a la parte de la mar —

5 Que las dichas siete mesas an de llevar
por la parte de afuera los mismos mol
duras que los pedestales llevan en